

## **Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.**

- *Rectificación de errores de la Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el sistema público de servicios sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden UMA/27/2018, de 29 de junio, se fijaron los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Como consecuencia de la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, que derogan, respectivamente la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto por la que se regula los requisitos materiales y funcionales de los centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a las personas en situación de dependencia, se modifican los requisitos de los centros y se incorporan nuevas tipologías, por lo que resulta necesario adecuar los precios públicos a esa nueva regulación.

Dicha modificación ha supuesto la necesidad, en primer lugar, de modificar el Decreto 33/2012, de 26 de junio, y, en consecuencia, determina la necesidad de publicar una nueva Orden por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios destinadas a las personas en situación de dependencia, adecuadas a los nuevos requerimientos fijados por la normativa.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONGO

### **Artículo Único. Objeto.**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, conforme al Anexo a esta Orden.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente.

Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA  
Derogación normativa

Queda derogada la Orden UMA/27/2018, de 29 de junio, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
Normas de desarrollo

Se faculta a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 2019.  
Su vigencia quedará condicionada a la vigencia de los requisitos establecidos por la normativa que sustenta su aprobación, constituida por la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, y la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo.

Santander, 14 de marzo de 2019.  
La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

## ANEXO

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, con excepción del servicio de ayuda a domicilio y el servicio de comida a domicilio, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología.

SERVICIOS		PRECIO (€)				PRECIO CON TRANSPORTE GARANTIZADO PARA GRADO III (€)	
		Grado de Dependencia			Socio-sanitario		
		I	II	III			
Todos	Prestación Económica Vinculada al Transporte	10,22 €					
	Ayuda a Domicilio	14,50 €/hora					
	Teleasistencia	Con Unidad Móvil	1,05 €/día con un máximo de 31,50 €/mes				
		Sin Unidad Móvil	0,68 €/día con un máximo de 20,50 €/mes				
	Comida a Domicilio	6,50 €/ servicio					
Personas Mayores	Residencia 24 horas	47,00	54,25	61,00	47,00	-	
	Unidades de Convivencia	59			59	-	
	Vivienda tutelada	54,82			54,82	-	
	Centro de Día (independiente)	35,72	37,89	40,06	35,72	50,28	
	Centro de Día (integrado en la estructura de otro centro asistencial)	34,64	36,96	39,29	34,64	49,51	
	Centro de Noche	26,71			26,71	36,93	
Personas con Discapacidad Física	Residencia 24 horas	66,55			66,55	-	
	Unidades de Convivencia	59			59	-	
	Residencia atención básica	64,93			64,93	-	
	Vivienda tutelada	54,82			54,82	-	
	Centro de Día (independiente)	68,19			68,19	85,23	
	Centro de Día (integrado en la estructura de otro centro asistencial)	66,51			66,51	83,55	
	Centro de Noche	26,71			26,71	36,93	
Personas con Discapacidad Intelectual	Residencia 24 horas	57,36			57,36	-	
	Unidades de Convivencia	59			59	-	
	Residencia atención básica	52,50			52,50	-	
	Vivienda tutelada	54,82			54,82	-	
	Centro de Día (independiente)	52			52	62,22	
	Centro de Día (integrado en la estructura de otro centro asistencial)	50,72			50,72	60,94	
	Centro Ocupacional	33,55			33,55	43,77	
	Centro de Noche	26,71			26,71	36,93	
Personas con Discapacidad por Enfermedad Mental	Residencia a 24 horas. Régimen Cerrado	Trastornos graves de conducta	135,30			135,30	-
		Cumplimiento de medidas judiciales o tratamientos específicos que requieran autorización judicial.	135,30			135,30	-
	Residencia a 24 horas. Régimen Abierto	Trastorno mental grave con altos cuidados	76,84			76,84	-
		Trastorno mental grave en situación estable	66,55			66,55	-
		Unidad de psicogeriatría	63			63	-
	Unidades de Convivencia	59			59	-	
	Residencia atención básica	52,50			52,50	-	
	Vivienda tutelada	54,82			54,82	-	
	Centro Ocupacional	33,55			33,55	43,77	
	Centro de Rehabilitación Psicosocial	33,55			33,55	43,77	
	Personas con Discapacidad	Alojamiento supervisado	40,54			40,54	-